



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA**

CAV

SE ABSTIENE DE EJERCER EL CONTROL PREVIO DE JURIDICIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 7, DE 2012, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA POR REFERIRSE A UNA MATERIA EXENTA DE TOMA DE RAZÓN.

VALPARAÍSO, 008743 28 JUN. 2012

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de ejercer el control previo de juridicidad del acto administrativo indicado en el rubro, por el cual se aprueba el convenio mandato de transferencia de recursos para la ejecución del programa que indica, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca -Fondo de Administración Pesquero- y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Coquimbo, ya que se encuentra exento del trámite referido, acorde con lo dispuesto en el N° 8.5 del artículo 8° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, toda vez que no constituye una aporte o transferencia de recursos de las allí consignadas.

En efecto, según lo previsto en la glosa 04, correspondiente a la asignación 002, ítem 03, subtítulo 24, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca -programa 02, Fondo de Administración Pesquero-, contenida en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público, como es el caso de la especie, deben efectuarse mediante un decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito por el ministro del ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios respectivos, siendo por ende este último acto administrativo el cual se encuentra sometido al trámite de toma de razón.

Por consiguiente, se remite adjunto el mencionado documento, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la precitada resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA
PRESENTE**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

Subsecretaría de Pesca



F. K/M/GA/VCQ/EPR/ep

**APRUEBA CONVENIO MANDATO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN
DE PROGRAMA "TRANSFERENCIA INTEGRAL Y
REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE
CDQUIMBO".**

VALPARAISO, - 7 JUN. 2012

R. AFECTA Nº 07

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 34, de 1931, que Legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo Nº 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda; en Resolución Afecta Nº 0163 de fecha 30 de Agosto de 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 2 de Marzo de 2012; en Resolución Exenta Nº 1020, de fecha 5 de Mayo de 2011, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el Acta de la Sesión Nº 61, acuerdo Nº 1, de fecha 2 de Febrero de 2012, y de la Sesión Nº 62, acuerdo Nº 2, de fecha 2 de Abril de 2012, ambas del Consejo de Administración Pesquera; y

OFICIO
008748 28 JUN. 2012

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO**
08 JUN. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713 hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, convenio denominado **"Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"**.

Que, en ejecución del referido Programa, se han celebrado tres Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), esto en los años 2009, 2010 y 2011, conforme al Acuerdo N°5 del Acta de la Sesión N°34 de 2008, del Consejo de Administración Pesquera, con la finalidad de que sea FOSIS quien realice la supervisión técnica, administrativa y financiera del anteriormente mencionado Programa, y atendido a que aún no ha

terminado la ejecución del Programa, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N°62, de fecha 2 de Abril de 2012, Acuerdo N°2, ha aprobado destinar hasta la suma de \$210.000.000.- (Doscientos millones de pesos) para el financiamiento del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", año 2012, el cual será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS.

Que, la implementación del citado Programa permitirá el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permite explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación Pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, y gestión productiva y comercial de los pescadores artesanales de la región de Coquimbo, a fin de potenciar la capacidad de generación de ingresos autónomos y sustentables.

Que, en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración Pesquera, anteriormente referido, la Subsecretaría de Pesca dispondrá de los recursos necesarios para complementar el referido Programa, correspondiente al año 2012.

Que, FOSIS es un servicio público nacional cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado. Participa en el esfuerzo país por superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, aéreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras instituciones del Estado. Como parte fundamental de su estrategia, FOSIS aporta al desarrollo local a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.

Que, FOSIS se encuentra en condiciones de prestar a esta Subsecretaría de Pesca su asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo" correspondiente al año 2012, así como lo ha realizado para la ejecución del Programa en los años 2009, 2010 y 2011.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los

Programas y Proyectos año 2012 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUÉBASE el Convenio Mandato de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo" correspondiente al año 2012, suscrito con fecha 15 de mayo de 2012, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, representado por su Director Regional, don Hernán Pizarro Pino, y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representado por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo.

2. DÉSE CUMPLIMIENTO a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de traspaso de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE PROGRAMA

"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"

MAYO 2012

En La Serena, a 15 de Mayo de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "FOSIS", representado, por su Director Regional, don **HERNAN PIZARRO PINO**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 781 de esta ciudad, y la **SUBSECRETARIA DE PESCA/ FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, representado por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, en adelante, "Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero", y

TENIENDO PRESENTE:

1° Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849, introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, y que señala como uno de sus destinos u objetivos, el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

- 2° Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.
- 3° Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, en adelante el Programa.
- 4° Que, en cumplimiento de este convenio y atendido a que no ha terminado la ejecución del Programa, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 62, de fecha 2 de Abril de 2012, mediante acuerdo N°2, ha resuelto aprobar fondos a fin de continuar la implementación del Programa denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal", durante el presente año, por un monto de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos).
- 5° Que, FOSIS es un servicio público que trabaja con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile. Como parte fundamental de su estrategia, el FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.
- 6° Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes han convenido que el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, transfiera a FOSIS los recursos aprobados para apoyar el "Programa de Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", tal como se ha efectuado en años anteriores, en atención a que el FOSIS, como Unidad Ejecutora, y como entidad con experiencia en el desarrollo de proyectos destinados a fomentar y desarrollar el sector de la pesca artesanal en esta región, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del Programa referido en el considerando N° 3 de éste Convenio.
- 7° Que, FOSIS, como Unidad Ejecutora, se encuentra en condiciones de prestar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, su asesoría técnico-administrativa y financiera para la ejecución del Programa referido, para lo cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

- 1.1. La Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero viene en conferir mandato a FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a fin de encomendarle la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa denominado "Transferencia Integral y Replicable

para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal", la que se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento, y en el respectivo Programa, el que se considera parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.

- 1.2. La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá el Programa completo, de acuerdo a los procedimientos que FOSIS, como Unidad Ejecutora, posea para el efecto, así como la celebración de los contratos respectivos hasta la recepción del Programa ejecutado en su totalidad.
- 1.3. FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, acepta, por este instrumento, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 2.1. La implementación de este programa permitiría el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permite explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, acompañamiento en gestión productiva y comercial de los Pescadores Artesanales de la Región de Coquimbo, que potencie las capacidades de generación de ingresos autónomos y sustentables.
- 2.2. El Programa permitirá el financiamiento de iniciativas productivas y/o planes de negocios presentados por las organizaciones de pescadores artesanales de la región de Coquimbo, cuyos integrantes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica.
- 2.3. Los proyectos deberán orientarse de acuerdo a las líneas de financiamiento establecidas en las Bases Generales del Programa de Transferencia Integral para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo, referido en el considerando N° 3 de éste Convenio; debiendo cumplir un carácter netamente productivo e innovativo, que permita el encadenamiento productivo y de negocios, el desarrollo innovativo, el desarrollo de productos con valor agregado, nuevos productos, cultivos y repoblamiento, a fin de que formen parte de una visión integral, en un marco de sustentabilidad y con visión de mediano y largo plazo.

De esta forma, las líneas de intervención definidas, son las siguientes:

- **Mejoramiento Productivo y Generación de Alternativas Económicas en la Zona Costera:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es mejorar la utilización y aprovechamiento de la zona costera, donde se emplazan los actuales caladeros o lugares de pesca y las áreas de manejo. De esta forma, se podrá lograr la óptima utilización de las Áreas de Manejo y/o concesiones de acuicultura o bien, nuevas solicitudes acuícolas, mediante la incorporación de nuevas técnicas de cultivo, nuevas especies y repoblamiento en las AMERBs. En esta materia específica, el programa solo incorporará proyectos en etapa de pruebas piloto y protocolos de

siembra y repoblamiento, de acuerdo a los estándares y requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca.

- **Fortalecimiento Asociativo y Generación de Encadenamientos Productivos:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de promover y vincular emprendimientos asociativos con proveedores y mercados locales, e impulsar el vínculo entre organizaciones e instituciones públicas con las empresas privadas, potenciando así, la gestión comercial de cada negocio promoviendo vínculos de confianza entre productores-proveedores-consumidor final, e instancias de coordinación y acceso a los mercados.
- **Mejoramiento Comercial y de Nuevos Mercados a través de la incorporación de Valor Agregado:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de promover, desarrollar y potenciar el trabajo asociativo que realizan las diferentes organizaciones de pescadores artesanales, apoyando emprendimientos relacionados con la obtención de productos diferenciados con mayor valor agregado, de importancia para la región, permitiendo el desarrollo de mejores negocios y el acceso a nuevos mercados.
- **Innovación Productiva y Nuevas Tecnologías de Pesca y Procesamiento:** El objetivo de esta línea de financiamiento, es el de fomentar proyectos de carácter innovativo, presentados por las organizaciones de pescadores artesanales, los que permitan la generación de mejoras en los procesos productivos, incorporación de nuevas tecnologías de pesca, cultivo y procesamiento, mejorando la realización de faenas de pesca, cultivo y captura, haciéndolos más eficientes, generando valor agregado en los productos finales desarrollando nuevos negocios, en un marco de sustentabilidad productiva y medioambiental.
- **Programas de Estudio y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados (AMERB) y Estudios Ambientales Comunitarios:** Proyectos referidos a Estudios de Seguimiento y Protocolos Metodológicos de recursos marinos existentes o la incorporación de nuevas especies, que apunten a generar un portafolio de recursos con cuotas de extracción en las áreas de manejo. Este formato, contempla el financiamiento de Estudios de seguimiento no financiados a través de los instrumentos de fomento CORFO. En esta línea no podrán considerarse fondos para ítems de vigilancia (h/h), solo podrán cargarse gastos operacionales del proyecto y no como su objetivo principal.
- **Giras Técnicas a Experiencias Organizacionales Exitosas:** Visitas a experiencias de desarrollo organizacional en el ámbito pesquero artesanal o acuícola en pequeña escala, que permitan fortalecer a la organización. Este financiamiento permitirá la realización de actividades de transferencia tecnológica conociendo otras realidades y metodologías de trabajo desarrolladas con éxito en el país y en el extranjero (Ejemplos: Pesquerías de pequeña escala en la zona centro-sur de Argentina, a través de empresas cooperativas; Formación de redes de negocios pesqueros en Carelmapu, Sur de Chile, Holding de ostión del norte en Tongoy).

- **Capacitaciones:** Apoyo a programas de capacitación especializada de acuerdo a las temáticas necesaria y de atención, según las necesidades requeridas por cada organización y que tengan coherencia con las líneas de financiamiento que incorpora el programa. De esta forma, las capacitaciones podrían ser aquellas relacionadas por ejemplo con: Desarrollo de nuevas redes de proveedores, Gestión y administración de negocios pesqueros, Técnicas de Repoblamiento, Mejoramiento de Cultivos y Biología Pesquera, Administración en las Áreas de Manejo, Normativa Pesquera, Sanidad en Caletas, entre otros, y
- **Fortalecimiento Organizacional:** Apoyo directo a las organizaciones y dirigentes de pescadores artesanales, el cual podrá abordar temas relacionados con la revisión y mejoramiento de la administración interna de la organización, como también su actual funcionamiento dentro de la actividad pesquera regional y otras actividades de negocio relacionadas. De esta manera, se financiarán proyectos relacionados con el fortalecimiento organizacional en el ámbito socioeconómico, que se adapte a las exigencias actuales del mercado desde una mirada empresarial de la actividad pesquera artesanal.

Las líneas de intervención en que se licitarán los recursos disponibles, en el marco del presente convenio, serán definidas de común acuerdo entre Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y FOSIS, para lo cual, el Fondo de Administración Pesquero remitirá a FOSIS oficio señalando estas líneas para su aprobación, una vez definidas éstas, serán presentadas por el Fondo de Administración Pesquero para su validación por el Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo (CEPA), debiendo quedar consignada esta validación en Acta del Consejo.

Asimismo y para el caso de que se defina trabajar en el marco de la línea de intervención denominada **Programas de Estudio y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados (AMERB) y Estudios Ambientales Comunitarios**, se establece que los proyectos consistentes en la elaboración de Estudios de Seguimiento en AMERBs, serán financiados en forma conjunta con cada una de las organizaciones seleccionadas, de acuerdo a la modalidad que el Fondo de Administración Pesquero defina, mediante Oficio dirigido a FOSIS, para lo cual deberá considerar criterios que no se contrapongan a lo establecido en los instrumentos empleados por Fosis, formando parte integrante de las respectivas bases regionales.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA.

3.1. Presentación de las Propuestas:

El sistema para la presentación de las propuestas de proyectos, será bajo la normativa interna vigente del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, esto es, licitación pública; la que será diseñada por FOSIS para el presente convenio, y que en todo caso debe ajustarse a las Bases Regionales de este Servicio, las que normarán dicho proceso.

3.2. Admisibilidad de las Propuestas:

Una vez recepcionadas las propuestas se procederá a la etapa de admisibilidad de éstas, la que determinará si se ajusta o no a las exigencias establecidas en las Bases Regionales del Programa FOSIS "Yo Emprendo en Comunidad" que regirán la respectiva convocatoria.

3.3. Evaluación Técnica de las Propuestas y Resultados:

Las propuestas de proyectos admitidas, pasarán a la etapa de Evaluación Técnica, de acuerdo a los siguientes criterios, los cuales regirán las respectivas bases de licitación:

A.- Requisitos Mínimos de Elegibilidad

- Verificación de Requisitos Mínimos de Elegibilidad.

B.- Evaluación del Diseño por Propuesta

- Pertinencia
- Coherencia interna
- Factibilidad

C.- Evaluación Técnica de las Propuestas, efectuada por las instancias evaluadoras señaladas en el modelo de intervención del Programa, aprobado en sesión N° 02/2010 del Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal, Región de Coquimbo, el que se presenta a continuación:

Cada propuesta será evaluada por un comité, el que estará integrado por un representante de:

- FOSIS Región de Coquimbo
- Fondo de Administración pesquero (FAP)
- Sernapesca Región de Coquimbo
- Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA)
- GORE Coquimbo

Una vez evaluada la propuesta por el mencionado comité, será presentada ésta al CEPA, y posteriormente al Jurado de Adjudicación.

En todo caso las respectivas Bases Regionales detallarán cada una de estos ámbitos de evaluación.

CUARTO: COSTOS DEL PROGRAMA.

El costo total del Programa para el año 2012 asciende a **\$420.000.000.-** (cuatrocientos veinte millones de pesos), monto que será cofinanciado tanto por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo a través de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) / Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA).

El costo del Programa que financiará la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero para el año 2012, asciende a la suma de **\$210.000.000.-** (doscientos diez millones de

pesos), según consta en Acuerdo N°2 de la Sesión N° 62 de 2012, del Consejo de Administración Pesquera.

Del total de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se considera un 19% destinado a gastos de administración por parte de FOSIS, comprendiendo el financiamiento de todos los gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del Convenio, incluyendo la contratación de personal, gastos de traslado, alojamiento y otros. Dicho porcentaje se justifica sobre la base de la inexistencia durante el presente año de una Unidad Técnica Regional, que apoye a las organizaciones más vulnerables y con menor capacidad de gestión, en la elaboración o ajuste de sus propuestas; lo que será asumido por FOSIS, a través de la contratación de profesionales que entreguen un acompañamiento permanente, durante y de forma posterior a la ejecución de las iniciativas presentadas a los concursos FAP-FOSIS y FFPA-GORE Coquimbo, lo que permitirá lograr de forma óptima los objetivos esperados, apoyando una continuidad en el impacto de las iniciativas y en el desarrollo de las organizaciones más vulnerables de la Región de Coquimbo.

De esta forma, la distribución de los recursos transferidos a FOSIS por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, se desglosan de la siguiente forma:

Inversión Directa del Programa			
ítem	Potenciales Beneficiarios (organizaciones)	Potenciales Beneficiarios (Pescadores)	Total (\$)
Licitación de Proyectos	63	*3.278	170,100,000

* Según Registro Pesquero Artesanal del 2012 (fuente: Sernapesca Región de Coquimbo).

Gastos Asociados de Administración (FOSIS) / 19%			
ítem	Cantidad	costo unitario (\$)	Total (\$)
RR.HH. (Contrato de un encargado general del convenio)	1	\$10,800,000	\$28,800,000
RR.HH. (Contrato de dos profesionales trabajo de campo, acompañamiento)	2	\$9,000,000	
Seguro de Accidentes	3	\$90,000	\$270,000
Movilización (pasajes, combustible, servicios de transportes, peajes, otros).			\$3,984,000
Viáticos			\$5,058,000
Difusión, Comunicación, Reuniones Coordinación, Jornadas y material fungible.			\$1,788,000
Sub Total			\$39,900,000

RESUMEN		
Concepto	Monto Asociado	Porcentaje
Inversión Directa	\$170,100,000	81%
Gastos Asociados de Administración	\$39,900,000	19%
Total	\$210,000,000	100%

Se deja expresa constancia que el encargo que por este instrumento se efectúa, no podrá sufrir modificaciones en su monto, por aumentos o disminuciones, del o de los contratos y/u otras causales (presupuestarias, administrativas, técnicas, o de cualquier otra índole) que no sean autorizados por la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero en conjunto con FOSIS.

Los montos aprobados están expresados en pesos de moneda nacional, no son reajustables ni devengan intereses e incluyen toda clase de impuestos legales.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA / FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaria de Pesca / Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir a FOSIS la suma de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)** en una sola cuota, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de la Subsecretaría de Pesca que apruebe el presente Convenio, y se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2012, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda, debiendo, el FOSIS, velar porque los recursos que son transferidos, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan que, si la Unidad Ejecutora invierte recursos propios en la ejecución del Programa, no podrá requerir su reembolso a la Subsecretaria del Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

Una vez transferidos los recursos antes referidos, FOSIS deberá rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio, así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en conformidad al formato establecido por el Fondo de Administración Pesquero, y en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

SEXTO: OBLIGACIONES GENERALES DE FOSIS, UNIDAD EJECUTORA

Serán obligaciones generales de la Unidad Ejecutora las siguientes:

- 6.1. Asumir la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa encomendado, respecto del cual Fosis será responsable de la ejecución total, completa y oportuna.
- 6.2. Recepcionar todas y cada una de las iniciativas diseñadas por las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso.
- 6.3. Licitarse bajo los instrumentos programáticos existentes, la totalidad de los recursos disponibles para las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, esto es la suma de \$170.100.000.- (ciento setenta millones cien mil pesos).
- 6.4. Evaluar bajo sus propios procedimientos y normas las propuestas de las organizaciones participantes del proceso.
- 6.5. Exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa, y de la correcta utilización de los recursos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora, en especial se obliga a:

- a) Llevar a cabo las labores encomendadas respetando fielmente las estipulaciones del presente convenio.
- b) Nombrar un funcionario del Departamento de Gestión de Programas de FOSIS Región de Coquimbo, como responsable del Programa.
- c) Mantener disponible y a disposición de Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos.
- d) No modificar los términos del programa objeto de este Convenio, sin la aprobación expresa de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.
- e) Incluir en las publicaciones efectuadas en el marco del Programa, la imagen corporativa del Fondo de Administración Pesquero.
- f) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto y su correcta implementación.
- g) Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.
- h) Mantener vigentes las garantías requeridas al ejecutor beneficiario desde el inicio y hasta la liquidación del contrato. Estas garantías deberán ser emitidas a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consignando el nombre del proyecto, las que quedarán bajo su custodia.

- i) La vigencia de las garantías y el monto de éstas, serán acorde a lo establecido en las Bases Nacionales y Regionales de FOSIS, correspondientes al programa. No se aceptará garantías tomadas por terceros.
- j) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
 - a. Informes mensual de Avance del Programa, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b. Informe Final, que debe contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. Una vez aprobado este Informe Final, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la SUBPESCA / Fondo de Administración Pesquero, una copia completa con su respaldo digital correspondiente.
- k) La Unidad Ejecutora estará obligada a informar al Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo, a las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso de licitación, al Fondo de Administración Pesquero, y a quienes este último estime pertinente, acerca del estado de las licitaciones que se realicen en el marco del Programa. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.
- l) La Unidad Ejecutora deberá obligatoriamente al término del Programa, completar el Informe Final del Programa, y remitirlo en dos ejemplares, uno de los cuales deberá dirigirse al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, y el segundo, al Fondo de Administración Pesquero.

OCTAVO: NORMATIVA LEGAL APLICABLE

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Ejecutora quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, así como a las Bases Generales del Fondo Concursable para Proyectos Productivos del Programa. Con todo, deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por su parte, la administración de los fondos asignados se realizará descentralizadamente a nivel regional, con manejo financiero de la Unidad Ejecutora, en cuenta corriente especial FOSIS/Fondo de Administración Pesquero.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo de ejecución total del Programa año 2012 será de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento. Sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo ser aprobadas mediante la respectiva Resolución de los Servicios comparecientes.

OÉCIMO: TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.

Las partes, podrán de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado, lo que será comunicado mediante Oficio con 15 días hábiles de anticipación. En tal evento, la "Unidad Ejecutora", deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA

Si en los informes presentados por la Unidad Ejecutora se verifican deficiencias presumiblemente derivadas de una mala labor de fiscalización, la Subsecretaría del Pesca / Fondo de Administración Pesquero dará cuenta de esta anomalía a la Unidad Ejecutora, mediante informe remitido por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, a fin de que ésta ofrezca un plan de acción que garantice la superación de las deficiencias detectadas en un plazo no superior a 15 días hábiles. Sin embargo, si la información recibida y, de ser el caso, las medidas adoptadas, no resultaren satisfactorias para la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, ésta última podrá tomar las medidas que estime convenientes, las que incluso podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio, caso en que la "Unidad Ejecutora" deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

DUODECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que se presenten durante el desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión designada para tal efecto, compuesta por dos representantes de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero y dos representantes de FOSIS.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría de Pesca designará, a través del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, contraparte técnica para los efectos del presente convenio.

DECIMO CUARTO: PROPIEDAD

Los resultados que deriven de la ejecución del Programa, tales como informes, propuestas, o planes de desarrollo, serán de propiedad de FOSIS y de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, quienes podrán ponerlos a disposición de los organismos que lo requieran.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y data, distribuyéndose uno a FOSIS y dos a Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

PERSONERÍA: La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N°1 de la Sesión N°61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de febrero de 2012.

La personería de don **HERNAN LEOPOLDO PIZARRO PINO**, para celebrar convenios en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Coquimbo, está contenida en la Resolución Afecta N° 0163 de fecha 30 de agosto de 2011, con toma de razón por parte de la Contraloría de fecha 02 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales y en Resolución Exenta N° 1020 de fecha 05 de mayo de 2011, que confirma su calidad de Director Regional en la Dirección Regional del FOSIS Región de Coquimbo; ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social

3.- AUTORÍZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región Coquimbo, para la ejecución del Convenio Mandato de Transferencia de Recursos para el Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo", la suma total de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria del convenio de la Subsecretaría de Pesca, y se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2012, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

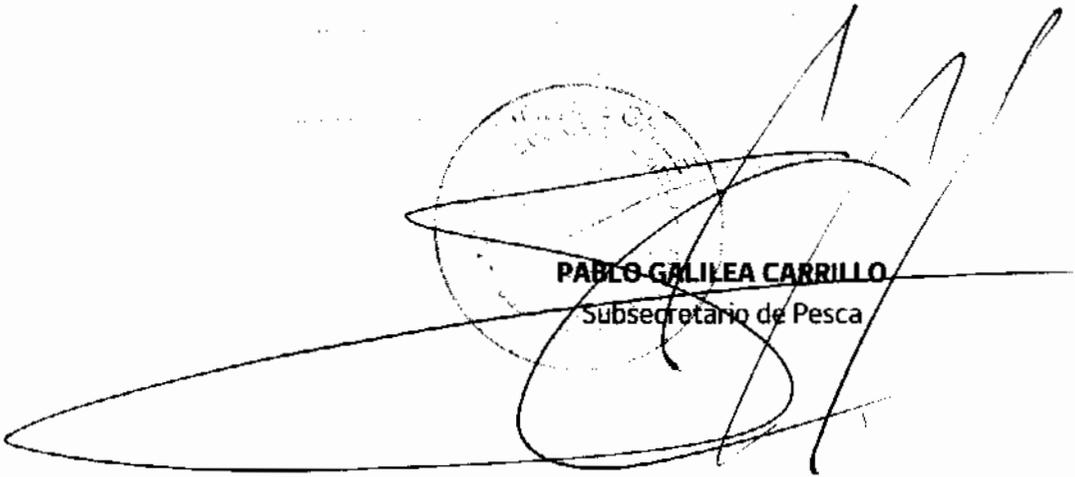
4.- EXÍJASE al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, y un informe mensual de su inversión y uno final, en los términos y condiciones establecidos tanto en el Convenio como en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

6.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2012 del Fondo de Administración Pesquero.

7.- REMÍTASE copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS Región de Coquimbo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, Y UNA VEZ TOMADA RAZÓN, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca